

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE  
– Acuerdo PCSJA18-11127)  
Correo: [cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., julio veintidos (22) de dos mil veinte (2020).

**Radicación 2020 - 00119ok**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alleguese la demanda en la que se establezcan y discriminen los requisitos de que tratan los numerales del 1 al 10 del artículo 82 del C.G.P., a excepción del juramento estimatorio.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a LUIS ALBERTO QUIROGA LEÓN, como apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**  
*Jueza*

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 30 de fecha 23 DE  
JULIO DE 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo  
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaria

Este docum  
confor

idez jurídica,  
2364/12

606a19

0f97acc

Documento generado en 21/07/2020 06:58:52 p.m.